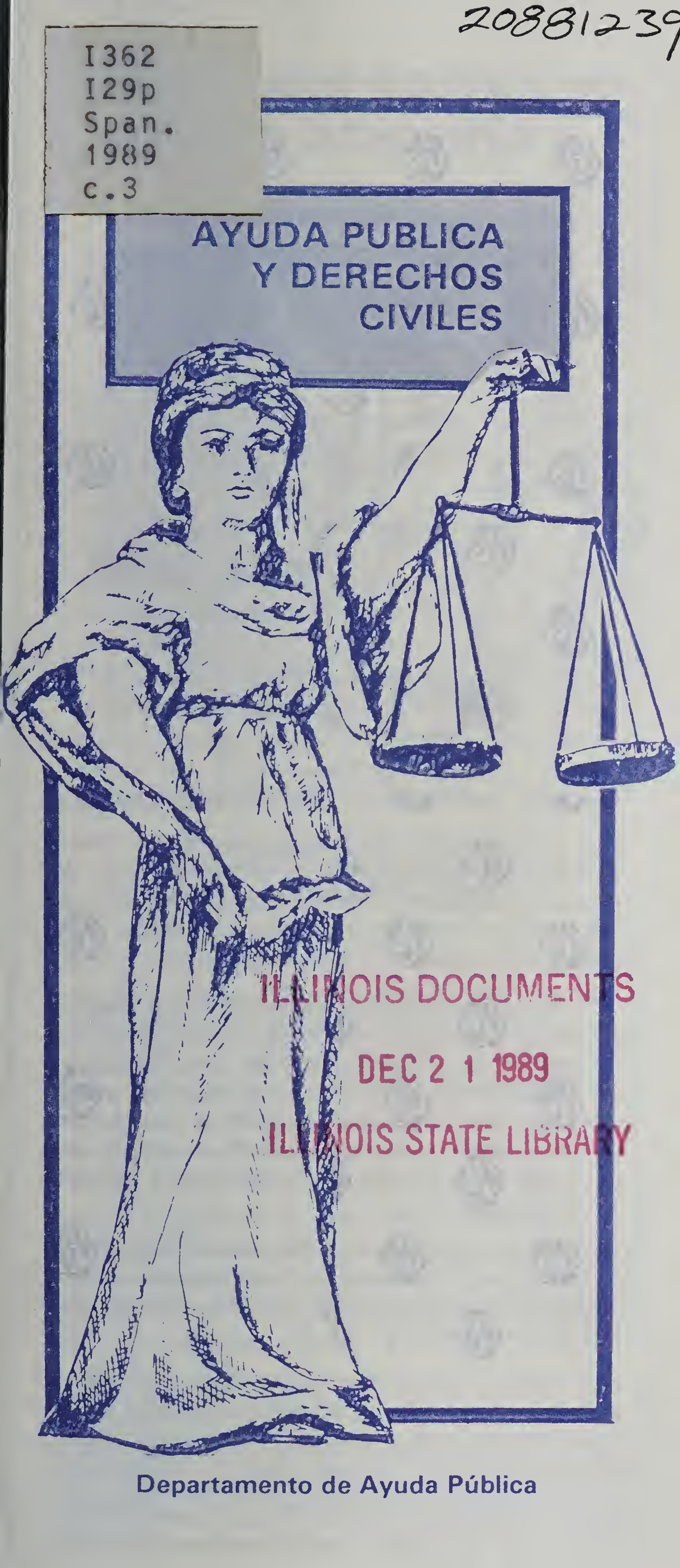


Departamento de Ayuda Pública

AYUDA PUBLICA
Y DERECHOS CIVILES



AYUDA PUBLICA Y DERECHOS CIVILES

Los reglamentos del Departamento de Salud y Servicios Humanos y el Departamento de Ayuda Pública de Illinois conforman con el Título VI del Acta de Derechos Civiles de 1964 estipulando que:

> **"Ninguna persona en los Estados Unidos será, por razón de raza, color, creencia religiosa, afiliación política, sexo, incapacidad u orígen nacional, excluída de participar en, negarle beneficios de, o ser sometida a discriminación en cualquier programa o actividad que recibe fondos Federales."**

También se prohibe la discriminación en el Programa de Sellos de Comida bajo el Acta de Sellos de Comida de 1977 y el Acta de Rehabilitación de 1973.

Aplicantes y las personas que reciben ayuda de Sellos de Comida no pueden ser discriminados en contra en cualquier aspecto del Programa de Sellos de Comida incluyendo (pero no limitado a) expedición de cupones, manejo de vistas imparciales o el manejo de cualquier otro servicio de programa.

El Departamento de Ayuda Pública de Illinois es responsable por el cumplimiento con los requisitos de derechos civiles en la administración de los siguientes programas:

Asistencia a los Ancianos, Ciegos e Incapacitados.

Asistencia a Familias con Niños Dependientes

Asistencia a Refugiados/Cubanos y Repatriados

Asistencia General
Asistencia a los Indigentes Médicos

Asistencia Médica

Sellos de Comida

Por lo tanto, el Departamento de Ayuda Pública no podrá, directamente o por contrato o por cualquier otro arreglo, por razón de raza, color, sexo, incapacidad, u orígen nacional (y en el Programa de Sellos de Comida, edad):

. . . negar a cualquier individuo cualquier ayuda, cuidado, servicios, u otros beneficios proveídos bajo los programas de asistencia pública;

. . . proveer cualquier ayuda, cuidado, servicios, u otros beneficios a un individuo que son diferentes, o proveídos en diferente manera, de aquellos proveídos a otros bajo los programas de asistencia pública;

. . . someter a un individuo a segregación o trato diferente en cualquier manera relacionado con la manera de recibir cualquier ayuda, cuidado, servicios, u otros beneficios proveídos bajo los programas;

. . . limitar cualquier persona de cualquier manera de tener las mismas ventajas o los mismos privilegios de todas las otras personas recibiendo cualquier ayuda, cuidado, servicios, u otros beneficios proveídos bajo los programas de ayuda pública;

. . . tratar a un individuo de diferente manera a otras en la determinación de elegibilidad, requisitos, o condiciones que los individuos

deben tener para poder recibir cualquier ayuda, cuidado, servicios, u otros beneficios proveídos bajo los programas;

. . . negar u ofrecer a cualquier persona oportunidades diferentes a aquellas oportunidades ofrecidas a otros en cualquier programa o servicio. Esto incluye la oportunidad de participar en educación, entrenamiento, y programas de ayuda por trabajo en la comunidad.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA DE DISCRIMINACION

Una queja de alegada discriminación puede ser registrada contra un empleado del Departamento o cualquier otro individuo, agencia o facilidad. La queja puede ser registrada por un cliente, empleado del Departamento o cualquier otro individuo. Las personas que deséan quejarse concerniente a alegada discriminación por empleados del Departamento de Ayuda Pública u otras agencias, instituciones, organizaciones o individuos, pueden hacerlo, por escrito, en la oficina local apropiada del Departamento de Ayuda Pública o a la Oficina de E.E.O., Departamento de Ayuda Pública, Jesse B. Harris Bldg., 100 S. Grand Ave., E., Springfield, IL 62762 o a la Oficina de Derechos Civiles, 300 South Wacker Dr., 8vo. Piso, Chicago, IL 60606.

Cualquier aplicante o las personas que reciben ayuda, o cualquier persona representando al aplicante o las personas que reciben ayuda con su conocimiento y permiso, puede someter la queja por carta o llenando la forma DPA 185 --Queja Concerniente a Discriminación Debido a Raza, Color, Sexo, u Orígen Nacional, Sometida por/o a Favor de un Cliente del Departamento de Ayuda Pública de Illinois. La forma DPA 185 puede ser obtenida en cualquier oficina del Departamento de Ayuda Pública.

El Departamento investigará todas las quejas con prontitud y tomará pasos correctivos si la investigación lo demanda.

El Director del Departamento revisará la acción que se tome en las quejas. La persona que sometió la queja será informada por escrito de la decisión en la queja. Las personas pueden,

si así lo deséan, someter la queja al Departamento de Salud y Servicios Humanos, Washington, D.C.

Las personas que reciben ayuda o aplicantes de Sellos de Comida también pueden someter sus quejas por escrito a: Administrador, FNS, Washington, D.C., 20250. Más información está disponible en su oficina local de ayuda pública.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA

Un aplicante o las personas que reciben ayuda que crea que él/ella no ha sido tratado(a) con cortesía, consideración, y respeto por un empleado específico del Departamento puede registrar una queja con el Departamento. Si la queja es registrada dentro de los 60 días del acontecimiento, una vista se llevará a cabo entre el cliente, el representante del cliente (si hay uno), el empleado, el representante del empleado (si hay uno), y un empleado administrativo designado del Departamento. La queja puede ser registrada en una forma obtenida de la oficina local.

ACCESO A MANUALES DEL DEPARTAMENTO

Copias de los Manuales de Asistencia de Categoría son mantenidos en cada oficina regional y local y están disponibles para inspección pública durante las horas regulares laborables de la oficina. Las oficinas regionales y locales pueden proveer, sin cargo alguno, copias de las páginas de los Manuales cuando son pedidas por individuos, agencias y organizaciones. Personas pidiendo copias de prociones mayores de los Manuales tienen, sin embargo, que enviar dichos pedidos por escrito al Administrador, División de Póliza, Jesse B. Harris Bldg., 100 S. Grand Ave., E., Springfield, IL 62762.

El Departamento de Ayuda Pública de Illinois no discrimina en la admisión, trato o empleo en programas o actividades en cumplimiento con el Acta de Derechos Humanos de Illinois, Sección 504 del Acta de Rehabilitación Vocacional, como amendada, y la Constitución de E.E.U.U.

Si los adultos en su hogar solo conocen bien el Español, y no el Inglés, Ud. tiene el derecho de recibir material acerca de los sellos de comida en Español y de que un empleado del Departamento traduzca para Ud., siempre y cuando Ud. viva en el condado de Cook, Du Page, Kane, Lake, Rock Island, Will, o Winnebago, o sea un hogar de trabajadores agrícolas inmigrantes ubicado en un condado con un numero suficiente de tales inmigrantes.

Illinois Department of Public Aid
Jesse B. Harris Building
100 South Grand Avenue East
Springfield, Illinois 62762



DPA 592S (R-10-89)

Public Aid and Civil Rights

Printed by the Authority of the State of Illinois
P.O. #2421, copies 3,270

